



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DÍA 28 DE JULIO DE 2022

A S I S T E N T E S
ALCALDE

D. Francisco García Alcaraz

CONCEJALES ASISTENTES

D. Domingo Abellán Sánchez
D^a María José de la Torre Blázquez
D. Antonio Narro Hellín
D^a Francisca Calero Gómez
D. Luis Manuel Valenciano Sánchez
D. Pedro García Rodríguez

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a María Pérez Jiménez

En Pozo Cañada, a veintiocho de julio de dos mil veintidós, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la totalidad de Concejales que forman esta Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Siendo las diecisiete horas, el Sr. Alcalde ordenó que comenzara la sesión, pasando seguidamente al estudio,



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

Antes del inicio de la sesión, el Sr. Alcalde excusa la no asistencia por motivos personales y laborales de las Sras. Concejales D^a Clara M^a Valcárcel González y D^a Adelaida Sánchez Soriano del grupo municipal del PSOE, y de las Sras. Concejales D^a Llanos Soria Oliver y D^a Patricia Gómez Carretero, del grupo municipal PP.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ABRIL DE 2022.-

Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022 que se sometía a aprobación, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, había sido entregada a todos ellos con la convocatoria de esta sesión, que no hay ninguna observación por lo que se aprueba con el voto a favor de los cuatro concejales del PSOE presentes y del concejal de Ciudadanos y la abstención de los dos concejales del PP presentes.

I.- PARTE RESOLUTORIA:

1º.- DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022:

Por mi, la Secretaria Interventora se da cuenta del cumplimiento de la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro e información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, haciendo constar que fue remitida la documentación requerida correspondiente al segundo trimestre del año 2022, el día 07 de julio de 2022.

Los señores concejales presentes, siete de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, manifiestan que quedan enterados.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE MODIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de las Resolución de Alcaldía nº 125 y nº 216 de 10 de mayo de 2022 de modificación de nombramiento de Tenientes del Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente respectivamente:

“D. FRANCISCO GARCIA ALCARAZ, Alcalde del Ayuntamiento de Pozo Cañada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 / 1.986, por medio del presente vengo a Resolver:

PRIMERO: Revocar la Resolución de Alcaldía nº 170 de 19/06/2019 por la que se nombraba Tenientes de Alcalde, resolviendo el cese de D. Domingo Abellán Sánchez como Teniente de Alcalde por razones de reorganización administrativa.

SEGUNDO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

1ª Teniente de Alcalde: Dª MARÍA JOSE DE LA TORRE BLAZQUEZ

2ª Teniente de Alcalde: Dª CLARA MARÍA VALCARCEL GONZÁLEZ

3er Teniente de Alcalde: D. ANTONIO NARRO HELLÍN

TERCERO: A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

CUARTO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.”

“D. FRANCISCO GARCIA ALCARAZ, Alcalde del Ayuntamiento de Pozo Cañada (Albacete) Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, en el cual se aprobó la creación de la Junta de Gobierno Local de Pozo Cañada

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y artículo 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vayan a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en su miembros.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 182 de 28/06/2019 por la que se nombró a los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozo Cañada.

Visto que, se considera conveniente el cese de D. Domingo Abellán Sánchez como Miembro de la Junta de Gobierno Local que ocupa en este Ayuntamiento y el consecuente nombramiento de D. Antonio Narro Hellín en el mismo cargo, por razones de reorganización administrativa.

Por medio de la presente vengo a Resolver:

PRIMERO: Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozo Cañada al siguiente Concejales: D. DOMINGO ABELLAN SANCHEZ.

SEGUNDO: Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozo Cañada a D. ANTONIO NARRO HELLÍN: 3ª Teniente de Alcalde., resultando como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozo Cañada los siguientes Concejales:



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

D^a MARÍA JOSE DE LA TORRE BLAZQUEZ: 1^a Teniente de Alcalde

D^a CLARA MARÍA VALCARCEL GONZÁLE: 2^a Teniente de Alcalde

D. ANTONIO NARRO HELLÍN: 3^{er} Teniente de Alcalde.

TERCERO: Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: Dar cuenta de la presente al pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre”.

Los señores concejales presentes, siete de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, manifiestan que quedan enterados.

3º.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DEL BIEN INMUEBLE SITO EN CALLE MOLINO N° 24

El Sr. Alcalde se expone el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la reversión del bien inmueble cedido gratuitamente por parte de este Ayuntamiento sito en Calle Molino nº 24 de Pozo Cañada, a favor del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, conforme a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/03/2009 para la construcción de un Consultorio local, considerando que no se ha destinado al uso previsto en el plazo concedido para ello (5 años), conforme ha quedado acreditado en el expediente.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala del grupo municipal del PP, D^a Francisca Calero Gómez, que manifiesta que están a favor de la propuesta y de que se recoja con claridad los bienes propiedad del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde da la palabra al Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, D. Pedro García Rodríguez, quien expone los trámites realizados y las circunstancias en las que se cedió el bien inmueble objeto del expediente de reversión

Expuestos los términos del acuerdo, por unanimidad de los concejales presentes, siete de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, y se acuerda:

PRIMERO. Iniciar expediente de reversión del bien inmueble sito en Calle Molino nº 24 de Pozo Cañada, cedido gratuitamente a favor del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, conforme a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/03/2009 para la construcción de un Consultorio local, al no haberse destinado al uso previsto en el plazo fijado de acuerdo con los antecedentes expuestos.

SEGUNDO. Notificar el inicio del expediente al interesado, otorgándole un trámite de audiencia de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

4º.- APROBACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DEL ART. 3.4.3. H) PGOU EN SOLICITUD DE PANADERÍA JESÚS SL.

El Sr. Alcalde se expone el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la licencia y calificación urbanística para el proyecto de Nave almacén panadería, en suelo clasificado como rústico de reserva, concretamente en la parcela 264 del polígono 122 del catastro de rústica de Pozo Cañada, a instancia de PANADERIA BOLLERIA JESÚS SL. y que resulta necesario que el Pleno se pronuncie sobre la trascendencia social de la actividad, al no cumplirse las condiciones de parcela mínima y ocupación máxima, conforme al artículo 3.4.3.h) del PGOU de Albacete, y que ratifique la excepción a la ocupación máxima y parcela mínima informada favorablemente por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de fecha 03/06/2022.

Continua exponiendo que considerándose que el proyecto solicitado es conveniente para los intereses generales del municipio, tanto sociales como económicos, ya que se trata de una actividad que promueve la economía local, regional e, incluso, internacional, así como la empleabilidad y riqueza del municipio, al tratarse de una empresa familiar destinada a la panadería desde sus inicios, que se remontan a 1802, siendo la empresa más antigua de España dedicada a ello y asimismo, que tiene un compromiso de lucha contra la despoblación, de ahí la localización en el municipio de Pozo Cañada, y se caracteriza por ser una marca de calidad y prestigio con carácter internacional dentro del sector agroalimentario español.

Expuestos los términos del acuerdo, y sin intervenciones de los portavoces de los grupos municipales, por unanimidad de los concejales presentes, siete de hecho de los once que de derecho componen la Corporación y se acuerda:

UNICO.- Conceder la excepción a la que hace referencia el apartado h) de las Condiciones de las obras, construcciones o instalaciones que tengan por objeto los usos de las letra f) del artículo 3.4.3. contempladas en el propio artículo 3.4.3 del PGOU de Albacete, por entender que el acto pretendido del expediente SEGEX 988376W de licencia y calificación urbanística para el proyecto de Nave almacén panadería, en suelo clasificado como rústico de reserva, en la parcela 264 del polígono 122 del catastro de rústica de Pozo Cañada, solicitado a instancia de PANADERIA BOLLERIA JESÚS SL., es de notable trascendencia social, incorporándola al informe al que hace referencia el artículo 43.7 RSR, y ratificar la excepción a la ocupación máxima y parcela mínima concedida por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en fecha 06/06/2022.

5º.- APROBACIÓN DE BONIFICACION DEL ICIO A FAVOR DEL CP VIRGEN DEL ROSARIO DE POZO CAÑADA

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado por este para el reconocimiento de bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a favor del CP Virgen del Rosario de Pozo Cañada (AB), que en fecha 02/06/2022, presentó solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa urbanística en relación a Propuesta de Liquidación de ICIO y Tasa emitida con fecha 02/06/2022 por los Servicios técnicos municipales, por obras consistentes en “suministro y sustitución de cúpula de metacrilato para claraboya, incluso



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

impermeabilización del perímetro con pintura de caucho”, ejecutándose las obras en la cubierta del Colegio Público Virgen del Rosario, ubicado en Avenida Juan Pablo II, nº 30.

Continúa exponiendo la liquidación propuesta que asciende a un total de 371,53 € desglosado de la siguiente manera: (*Artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas: 0,60% presupuesto de ejecución material (mínimo 15,00€), asciende a la cantidad de 74,31 € * Artículo 7.1 del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras: 2.4% del presupuesto de ejecución material de la liquidación provisional a cuenta, que en función del Presupuesto presentado, asciende a la cantidad de 297,22 €) y considerándose el especial interés municipal en realizar dichas obras ya que repercutirá en beneficio de los alumnos del Colegio Público de Pozo Cañada.

Expuestos los términos del acuerdo, y sin intervenciones de los portavoces de los grupos municipales, por unanimidad de los concejales presentes, siete de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Reconocer a CP Virgen del Rosario de Pozo Cañada (AB) la bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (297,22 €) , por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 21 de marzo de 2000, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 24 de mayo de 2000 , amparada en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultando que la liquidación asciende a un total de 89,17 € desglosado de la siguiente manera:

- Artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas: 0,60% presupuesto de ejecución material (mínimo 15,00€), asciende a la cantidad de 74,31 €

- Artículo 7.1 y 11.2 del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras: 2.4% del presupuesto de ejecución material de la liquidación provisional a cuenta, y bonificación de 95%, que en función del Presupuesto presentado, asciende a la cantidad de 14,86 €

SEGUNDO. Notificar este Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6º.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la tramitación del expediente instruido y se expone la conveniencia de regular la imposición por este Ayuntamiento de la tasa por derechos de examen mediante la aprobación de una Ordenanza fiscal reguladora del citado tributo.

Expuestos los términos del acuerdo, y sin intervenciones de los portavoces de los grupos municipales, por unanimidad de los concejales presentes, siete de hecho de los once que de derecho componen la Corporación y se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Pozo Cañada, en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

[ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO](#)

[ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE](#)

[ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO](#)

[ARTÍCULO 4. RESPONSABLES](#)

[ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA](#)

[ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES](#)

[ARTÍCULO 7. DEVENGO](#)

[ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN](#)

[ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES](#)

[ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE](#)

[DISPOSICIÓN FINAL](#)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada
29/07/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

- Grupo A1: 30 €
- Grupo A2: 30 €
- Grupo C1: 15 €
- Grupo C2: 12 €
- E (Agrupaciones Profesionales): 6 €

2. Si la correspondiente convocatoria exigiera la superación de pruebas de aptitud física, médica o psicológica, y conforme disponga aquella, los interesados deberán abonar, además de las cantidades que correspondan por aplicación de lo anterior, las siguientes según se determine:

Por reconocimiento médico	40,00€
Por analítica riesgo biológico	40,00€
Por pruebas psicotécnicas y psicológicas	40,00€

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

6.1 Estará bonificada la cuota de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Tendrán una reducción del 100 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022

b) Tendrán una reducción del 100 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

6.2 Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
29/07/2022



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento y la conveniencia de aprobar la Ordenanza general de subvenciones, considerando que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones y premios con la previa solicitud de los beneficiarios, configurándose como técnicas de fomento de determinados comportamientos considerados de interés



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

general y, como tal, tiene unos ámbitos de actuación muy diversos que se considera conveniente promover.

Expuestos los términos del acuerdo, y sin intervenciones de los portavoces de los grupos municipales, por unanimidad de los concejales presentes, siete de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozo Cañada, en los siguientes términos:

“ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

PREÁMBULO

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas del municipio. Así, las subvenciones se configuran como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y, como tal, tiene unos ámbitos de actuación muy diversos, tales como la participación ciudadana, la cultura, el deporte, las necesidades sociales, el comercio u otros ámbitos que, dentro del marco competencial local, se considere conveniente promover.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un importante paso en la determinación de un marco normativo general de esta modalidad del gasto público.

El art. 3.1 b) de la Ley 38/2003 incluye a las entidades que integran la Administración Local, entre ellas los municipios, en su ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo el art. 9 la obligación de aprobar, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley. Conforme al art. 17.2 de la ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Y es por ello que el Ayuntamiento de Pozo Cañada ha promovido el presente texto normativo, a fin de dotarse de un instrumento general que regule todos los aspectos esenciales para otorgar, en el ámbito de sus competencias, subvenciones que coadyuven a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es por todo lo expuesto que el Ayuntamiento de Pozo Cañada estima conveniente la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones, con el articulado que se recoge a continuación.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

TÍTULO PRIMERO

Régimen jurídico de las subvenciones

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente ordenanza, que se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Pozo Cañada, regulando, por tanto, la concesión, gestión, justificación, reintegro, control financiero e infracciones administrativas en materia de subvenciones.

2. Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Pozo Cañada podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

3. En las convocatorias públicas de subvenciones municipales o, cuando proceda la concesión directa, en las correspondientes resoluciones o convenios, se delimitará con precisión el objeto, condiciones y finalidad que, en su caso, se persiga con la subvención.

Artículo 2. Régimen jurídico de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Pozo Cañada se sujetarán a las prescripciones de la presente Ordenanza, a las bases de ejecución del presupuesto municipal, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.

2. Cuando la naturaleza de la subvención así lo requiera, se aprobará una ordenanza específica en la que se establecerán las bases reguladoras de una línea de subvención, siendo de aplicación supletoria las disposiciones recogidas en el apartado anterior.

3. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la presente Ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

4. Las subvenciones que se instrumenten con fondos de cualquier otra Administración Pública se regirán por las normas que establezcan en cada caso, siendo de aplicación supletoria las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza General.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMEA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

5. Las subvenciones o ayudas en especie se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 3. Supuestos excluidos.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, que se regirán por lo que establezca la normativa de su convocatoria.

b) Las dotaciones económicas anuales establecidas en los Presupuestos Municipales destinadas a los grupos políticos de la corporación, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes acuerdos del Pleno y en la legislación de régimen local.

c) Las aportaciones dinerarias a otras administraciones para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas.

d) Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.

e) Las transferencias que tengan su origen en contratos administrativos, que se regirán por lo establecido en los mismos.

f) Subvenciones en las que la Corporación actúe como entidad colaboradora de otra administración, en cuyo caso serán de aplicación las bases reguladoras de la entidad concedente y el convenio que se suscriba al efecto.

Artículo 4. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Pozo Cañada, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 5. Principios generales.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Pozo Cañada.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 6. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

1. Serán requisitos previos para el otorgamiento de subvenciones los siguientes:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su reglamento de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2. Además de los requisitos anteriores, será requisito imprescindible que el objetivo, proyecto, la acción, conducta o situación financiada radique con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de Pozo Cañada. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal citado, la actividad subvencionable deberá redundar en interés municipal de forma directa.

3. En aquellos casos de subvenciones afectadas por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se seguirá el régimen de actuación previsto en los artículos 9.1 de la LGS y 16 Reglamento de la LGS.

Artículo 7. Órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones

La competencia para conceder subvenciones corresponde a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pozo Cañada.

CAPÍTULO II

Beneficiarios de subvenciones

Artículo 8. Requisitos generales de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, hayan de realizar la actividad o desarrollar el programa o proyecto que fundamente su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, sujetándose a lo establecido a continuación.

2. Las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes, disponiendo del correspondiente C.I.F.

b) Salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas de la subvención, que su sede social y ámbito de actuación se halle en el municipio de Pozo Cañada o dispongan en éste de al menos un local con actividad permanente.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMEA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

c) Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Pozo Cañada deberá acreditarse la afiliación de al menos veinte vecinos de este municipio mediante relación nominal de los mismos, certificada por el representante.

3. Las personas físicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad, o en su caso, estar representados por sus padres o por quien legalmente corresponda.

b) Salvo que se disponga de otra cosa en las bases específicas de la subvención, que se encuentre empadronado en el municipio de Pozo Cañada en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención, y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

4. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas o jurídicas que integren las mencionadas agrupaciones deberán cumplir los requisitos señalados en los apartados 2 y 3 de este artículo respectivamente.

b) Deberá hacerse constar relación nominal de las personas que integran la agrupación con su aceptación expresa al proyecto subvencionable.

c) Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

d) Deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

e) No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en su respectiva convocatoria, aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación y alcance se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo y en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

4. En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Pozo



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMEA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Cañada, siempre que el plazo establecido para la justificación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

5. La convocatoria, acuerdo de concesión o convenio de la subvención, según los casos, especificará, en su caso, los requisitos adicionales que deberán concurrir en los beneficiarios.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas en la legislación vigente:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social en los términos y formas establecidos en el artículo 19 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado autorice expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten estas circunstancias.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

subvencionada por el Ayuntamiento de Pozo Cañada en los términos que se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios u otras transferencias finalistas, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea u órgano competente.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación.

j) Igualmente deberá cumplir las obligaciones específicas establecidas en la correspondiente convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

CAPÍTULO IV

Cuantía de las subvenciones y compatibilidad

Artículo 11. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad.

1. La cuantía de la subvención podrá consistir en:

a) Con carácter general, en un porcentaje del coste final del proyecto o actividad conforme el presupuesto presentado por el solicitante. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte del Ayuntamiento de Pozo Cañada se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria, convenio o resolución de concesión.

b) En función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

2. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios de la persona o entidad beneficiaria en el importe o proporción que se señale, cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, resolución de concesión o convenio.

3. En su caso, la convocatoria determinará el número máximo de las subvenciones a conceder y la cuantías de las mismas. La convocatoria deberá contener la especificación de que la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. La resolución concretará el importe de la subvención mediante el porcentaje del presupuesto a subvencionar o cantidad fija. Excepcionalmente, si así se ha previsto en la correspondiente convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la convocatoria.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

6. Las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Ordenanza serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. En todo caso, se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Pozo Cañada para el mismo proyecto.

8. El importe de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Pozo Cañada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento de Pozo Cañada el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

10. En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por la misma persona o entidad solicitante.

CAPÍTULO V

Modificación de la resolución o acuerdo de concesión

Artículo 12. Modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En ningún caso puede suponer una variación de la finalidad perseguida con su concesión y, en todo caso, la autorización de la modificación se entiende como facultad discrecional de la Administración concedente.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

4. Una vez adoptada la modificación de la resolución de concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada.

CAPÍTULO VI

Régimen de garantías

Artículo 13. Régimen general de garantías

1. El régimen general de garantías aplicable a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Pozo Cañada será el establecido en los artículos 42 a 54 del Reglamento de la LGS y en la presente Ordenanza.

2. Será obligatoria la constitución de garantía:

a) En los procedimientos de selección de entidades colaboradoras.

b) Cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las personas o entidades beneficiarias o las entidades colaboradoras, y así esté previsto en la convocatoria, el acuerdo de concesión o el convenio.

c) Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. No obstante, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades y beneficiarios/as incluidos/as en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS, salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o el convenio establecieran otra cosa. 3.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra c) del apartado anterior, en supuestos de concurrencia competitiva, la convocatoria podrá, de forma motivada, exonerar de la obligación de prestar garantía cuando la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o las especiales características de la persona o entidad beneficiaria así lo justifiquen, siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las mismas.

4. En los supuestos de pagos anticipados o, en su caso, de pagos a cuenta, las garantías se constituirán por el importe de los mismos incrementado en el porcentaje que establezca la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que no podrá superar un 20 por 100, debiendo cubrir el importe del pago anticipado o, en su caso del pago a cuenta, más el importe estimado de los intereses de demora que pudieran generarse.

5. Cuando las subvenciones tengan por objeto la financiación total o parcial de bienes inmuebles, las convocatorias podrán exigir garantías de que los mismos se aplican a su destino durante el tiempo previsto en la resolución de concesión, atendiendo a la cuantía de la subvención que se marque en la convocatoria y siempre y cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención. Dichas garantías podrán adoptar, además de las modalidades previstas para las garantías de pagos a cuenta o anticipados, las formas de hipoteca o prenda, sin perjuicio de la preceptiva inscripción en los registros correspondientes de la obligación de destinar los bienes financiados al fin concreto para el que se concedió la subvención. La constitución de estas garantías será obligatoria cuando la beneficiaria sea una entidad privada.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022

CAPÍTULO VII

Registro y publicidad de las subvenciones

Artículo 14. Registro de subvenciones.

Las diferentes Áreas gestoras de subvenciones del Ayuntamiento de Pozo Cañada llevarán un registro de las subvenciones otorgadas, con expresión de los beneficiarios, de su situación justificativa, indicando si ya se encuentran justificadas o aún están pendientes de justificación, señalando, en tal caso, los importes pendientes de justificar, y si han sido requeridas, y remitidas a Intervención y Tesorería para su reclamación y exigencia en vía de apremio, en su caso.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento de Pozo Cañada deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, con referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

2. Las convocatorias, resoluciones de concesión, acuerdos y convenios serán objeto de publicidad a través de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Pozo Cañada.

No obstante, no serán objeto de publicación las subvenciones cuando, por razón del objeto de la subvención, aquella pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

TÍTULO SEGUNDO

Procedimientos de concesión

CAPÍTULO I

Plan Estratégico de Subvenciones

Artículo 16. Plan Estratégico de Subvenciones.

1. Cuando el Ayuntamiento de Pozo Cañada proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. En caso de que la financiación de la actividad subvencionable provenga, en todo o en parte, de fondos de otras Administraciones Públicas, nacionales



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

o extranjeras, y deban cumplirse unos plazos previamente determinados de gestión y justificación de los fondos percibidos, no será necesario recoger las subvenciones que pueda otorgar el Ayuntamiento de Pozo Cañada en el Plan a que se refiere el apartado anterior.

3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio

Artículo 17. Competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones en el Ayuntamiento de Pozo Cañada es la Alcaldía.

CAPÍTULO II

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 18. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. La concurrencia competitiva será el medio preferente para el otorgamiento de subvenciones y ayudas municipales, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

2. No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

3. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se desarrolla de acuerdo con las siguientes fases:

- a) Iniciación.
- b) Instrucción.
- c) Resolución.

Artículo 19. Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía de este Ayuntamiento. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica.

2. La convocatoria tendrá el siguiente contenido:

a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozo Cañada, fecha y número de Boletín Oficial de la Provincia donde esté publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a 10 días.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Incompatibilidades con otras subvenciones.

l) Forma de abono de las subvenciones.

m) Plazo y forma de justificación.

n) En su caso, indicación de que el crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todas las personas o entidades beneficiarias de la subvención.

ñ) En su caso, tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la persona o entidad beneficiaria, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.

o) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y del recurso o recursos que en su caso procedan.

p) La posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta. En caso de que la convocatoria no contenga tal previsión, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto

q) En su caso, régimen de garantías que deben constituir las personas o entidades beneficiarias, o las entidades colaboradoras.

r) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar la financiación pública del Ayuntamiento.

s) Criterios de valoración de las solicitudes.

t) Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud en el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria. El plazo para presentar las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias, sin que pueda ser inferior a 10 días.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMEA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Cuando lo determine la convocatoria, a la solicitud se acompañará memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos, y demás documentación que pudiera establecerse.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios y los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Pozo Cañada, en cuyo caso el solicitante hará constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No obstante, lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Administración, se podrá requerir a la persona o entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. La convocatoria de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 10 días.

6. Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado o interesada la subsanación de los defectos advertidos en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley de procedimiento administrativo.

7. En caso de convocatoria abierta, esto es, el acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención, se está a lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto 887/2006.

Artículo 20. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrolla a través de dos órganos: un órgano instructor y una comisión de valoración.

2. El órgano instructor será designado en la convocatoria de la correspondiente subvención, debiendo ser un funcionario de la Corporación.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La comisión de valoración ha de evaluar y valorar las solicitudes presentadas. La evaluación se realizará conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

A tal fin, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

La composición de la comisión de valoración se determinará en la convocatoria de la subvención. Estará formada por un mínimo de tres miembros. El presidente será el Concejale Delegado correspondiente o en quien delegue, y formará parte de la misma un funcionario de la Corporación. El instructor podrá ser uno de los miembros de la Comisión.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Asimismo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar en el citado plazo de 10 días la documentación señalada en la convocatoria para acreditar los datos que hayan consignado en las declaraciones responsables, referidos tanto a los requisitos para ser beneficiarios como a los criterios de valoración

La propuesta de resolución definitiva se efectuará, por el órgano instructor, una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y en ella deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, estableciendo una relación ordenada por puntuación de todas las solicitudes.

5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación a la subvención y a sus condiciones sin reservas.

Si alguno de los beneficiarios propuestos renunciase a la subvención, el órgano instructor propondrá la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios propuestos se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. A tal fin, el órgano instructor notificará la propuesta a los nuevos interesados indicados para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación a la subvención y a sus condiciones sin reservas., debiendo presentar en el citado plazo de 10 días la documentación señalada en la convocatoria para acreditar los datos que hayan consignado en las declaraciones responsables, referidos tanto a los requisitos para ser beneficiarios como a los criterios de valoración

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 21. Resolución.

1. Una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la convocatoria de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución deberá de contener la persona solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, especificándose su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuar tanto la concesión como la denegación.

4. En las subvenciones que tengan por objeto financiar la realización de una actividad, las resoluciones de concesión especificarán los plazos en que habrán de desarrollarse, teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por la persona o entidad beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será establecido en la respectiva convocatoria, el cual no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

8. Como regla general, y salvo justificación en contrario, la notificación de la resolución del procedimiento a los interesados se realizará mediante publicación de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos deberá hacerse constar en la convocatoria los lugares o medios de publicación, careciendo de validez aquellas que se realicen en otros distintos a los indicados en la convocatoria. En todo caso, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

9. Igualmente, la resolución deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003.

CAPÍTULO III

Subvenciones en régimen de concesión directa

Artículo 22. Procedimiento de concesión directa.

El Ayuntamiento de Pozo Cañada podrá conceder de forma directa las subvenciones que se recogen en los apartados siguientes y en los términos indicados.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMEA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozo Cañada, siendo aquellas cuya dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa

Para que sea exigible el pago de las subvenciones a las que se refiere este apartado será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El expediente deberá incluir necesariamente una memoria o informe del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública

La resolución de concesión o el convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley General de Subvenciones, deberán contener necesariamente:

a) Definición del objeto de la subvención, con expresa indicación de:

- el carácter excepcional y singular de la subvención,



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

- las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

b) La identificación de los objetivos o finalidades, del o de los beneficiarios y de los efectos que se pretenden conseguir.

c) El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.

d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Pozo Cañada o de cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional, comunitario o internacional.

e) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.

f) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Que el beneficiario se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en él concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General para poder ser beneficiario.

TÍTULO TERCERO

Procedimiento de gestión y justificación de la subvención

Artículo 23. Gestión presupuestaria.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Artículo 24. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La subcontratación, cuya posibilidad deberá estar prevista en la correspondiente convocatoria, se ajustará a las normas que a este respecto contiene la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. El límite máximo de subcontratación, en el caso que no esté especificado en la convocatoria, no podrá superar el 60% del importe de la actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Artículo 25. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se determinarán en la correspondiente convocatoria, resolución o convenio, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, en el artículo 31 LGS y en el artículo 83 Reglamento de la LGS.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, dentro del marco legal vigente y de las previsiones de esta ordenanza, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo previsto en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria, convenio o resolución, sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario/a efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

La justificación del pago podrá realizarse, en su caso y cuando lo establezca la convocatoria, de la siguiente forma:

Pagos bancarios:

1. Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2. Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en la convocatoria.

6. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

7. Tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, los costes indirectos de la actividad subvencionada en el porcentaje máximo que se determine en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, previos los estudios económicos que procedan. Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

8. Como regla general no se admitirán como gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la persona beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad. Excepcionalmente, y con sujeción a los requisitos que establece el artículo 31.6 de la LGS, podrán admitirse siempre y cuando la convocatoria, convenio o resolución así lo exprese y especifique las reglas especiales en esta materia.

Artículo 26. Justificación.

1. La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución, que establecerá, igualmente, el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. El plazo máximo de justificación no podrá exceder de 3 meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo. En defecto de plazo específico, se entenderá aplicable el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pozo Cañada vendrán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto objeto de subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo. Las condiciones y el procedimiento para su concesión son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Con carácter general, la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en los artículos 72 a 75 del Reglamento de Subvenciones. La convocatoria, convenio o resolución, determinará la forma y contenido de la misma. Excepcionalmente, cuando así lo establezca la convocatoria, convenio o resolución, la justificación podrá adoptar alguna de las restantes modalidades recogidas en el art. 69 del Reglamento de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previstos en el apdo. 3 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en este apartado, la convocatoria, convenio o resolución determinarán el contenido de la cuenta justificativa.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022

5. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en quien las perciba no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

6. Cuando la subvención se otorgue a una actividad ya realizada, procederá la justificación de los gastos con carácter previo a su concesión, en orden a que el importe que se conceda se atenga al gasto realizado. En todo caso, la justificación será previa al pago de la subvención.

7. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión o la cantidad fija.

8. Siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, en todo caso superior al 50%, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9. Las subvenciones consistentes en transferencias efectuadas a Entidades en los que forme parte, como miembro, este Ayuntamiento y cuya finalidad sea la participación en la financiación de su propia actividad a través de una cuota ordinaria u extraordinaria, la justificación se realizará mediante la presentación de memoria de actividades del periodo a que se refiera la aportación y el balance y cuenta de explotación del beneficiario referido a ese mismo periodo aprobado por el órgano competente de dicha Entidad.

10. Una vez presentada la justificación por el beneficiario, el servicio gestor de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la respectiva convocatoria de la subvención, convenio o resolución de concesión directa.

11. Realizada la comprobación, la jefatura del servicio emitirá el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

12. Se dará traslado del expediente completo a la Intervención municipal a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la justificación formal de la subvención en el ejercicio de la función interventora.

13. Emitido el informe, se someterá al órgano que concedió la subvención la aprobación de la justificación, que habrá de comunicarlo a la Intervención municipal.

14. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

a lo establecido en el artículo 12 de la presente Ordenanza, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones

Artículo 27. Pago.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y consiguiente aprobación por el citado órgano.

2. La respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión podrá establecer la realización del pago mediante el sistema de abonos a cuenta, cuando la duración de la ejecución de la actividad subvencionada así lo justifique. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo previsto de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por una cuantía equivalente a la justificación presentada.

3. Con carácter general, salvo que en la convocatoria, convenio o resolución de concesión se prevea lo contrario, y en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En este caso se podrá requerir al beneficiario/a la constitución de una garantía en la forma y cuantía prevista en los artículos 42 a 54 del Real Decreto 887/2006, salvo que quede exonerado/a de su constitución de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 del citado Real Decreto.

No obstante, no podrán realizarse pagos anticipados cuando concurren en el beneficiario las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS.

4. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose incluidas la obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozo Cañada, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que, en este último caso, las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el caso de no estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozo Cañada, se acordará la compensación de las mismas con el importe de la subvención.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, su valoración y acreditación se efectuará en los términos de los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley 38/2003.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones

TÍTULO CUARTO

Reintegro de subvenciones

Artículo 28. Régimen jurídico aplicable al reintegro de subvenciones.

El reintegro de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pozo Cañada se sujetará a lo dispuesto en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TÍTULO QUINTO

Control financiero de subvenciones

Artículo 29. Régimen jurídico aplicable al control financiero de subvenciones.

El control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pozo Cañada se sujetará a lo dispuesto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TÍTULO SEXTO

Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

Artículo 30. Régimen jurídico aplicable a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozo Cañada se sujetará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

1. Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud de la beneficiaria se registrarán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente ordenanza, la LGS y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

2. No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya apreciación y alcance se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo y en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las convocatorias de premios contendrán como mínimo:

a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente disposición adicional.

b) Objeto y finalidad de la convocatoria.

c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.

d) Importe de los premios a otorgar.

e) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el apartado anterior, y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.

h) Criterios de valoración para la concesión de los premios.

i) Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.

j) Plazo de resolución y notificación.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

l) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

m) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las previsiones de la misma por parte de los aspirantes.

n) Sistema de abono de los premios

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

1. A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considerará iniciado para las subvenciones de concurrencia competitiva desde el momento de la publicación de la convocatoria y para las de concesión directa, desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio.

2. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos resultarán de aplicación desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria.

Quedan sin efectos todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando transcurran quince días hábiles de la completa publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.”

SEGUNDO. Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLAOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA (TASA DE TERRAZAS);



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa (tasa de terrazas), tendente a establecer también para el año 2023 una exención del 100 % en las tasas a pagar por los bares y restaurantes del municipio, mediante una disposición transitoria en la citada ordenanza, en similares términos a como se hizo en los años 2020, 2021, y 2022 ya que la situación de la pandemia hace aconsejable adoptar esta medida.

Expuestos los términos del acuerdo, y sin intervenciones de los portavoces de los grupos municipales, por unanimidad de los concejales presentes, siete de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa (tasa de terrazas), mediante la introducción de una disposición transitoria única de la referida Tasa

“Disposición transitoria única: Exención pago tasa año 2023

1.- Se establece una exención del importe total de las tasas liquidadas a establecimientos de Pozo Cañada por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa (tasa de terrazas).

2.- El plazo de vigencia de la presente exención se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.”

SEGUNDO. Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

9º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA Y CATÁLOGO DE PERSONAL

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la modificación de la Plantilla y Catálogo de personal y expone la necesidad de proceder a modificar la plantilla de personal municipal que fue aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 7 de marzo de 2022, con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal para el citado ejercicio, por la necesidad de adecuar la plantilla publicada en el DOCM nº 103 de 30 de mayo de 2022, a las



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
29/07/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

consideraciones surgidas tras la aprobación de la oferta extraordinaria de empleo por aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Expuestos los términos del acuerdo, y sin intervenciones de los portavoces de los grupos municipales, por unanimidad de los concejales presentes, siete de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

Régimen Jurídico	Denominación	Vacantes	Jornada	Turno
Laboral	Limpiador/a municipal	1	Completa	Libre
Laboral	Limpiador/a municipal	2	Parcial	Libre
Laboral	Ludotecario	1 (*)	Completa	Libre
Laboral	Monitor informática	1 (*)	Parcial	Libre
Laboral	Educadora social	1 (*)	Completa	Libre
Laboral	Limpiador/a municipal	1 (*)	Parcial	Libre
Laboral	Auxiliar biblioteca	1 (*)	Completa	Libre
Laboral	Monitor deportivo	1 (*)	Parcial	Libre
Laboral	Monitor bolillos	1 (*)	Parcial	Libre
Laboral	Monitor baile regional	1 (*)	Parcial	Libre
Laboral	Monitor guitarra	1 (*)	Parcial	Libre
Laboral	Monitor bordado y manualidades	1 (*)	Parcial	Libre
Laboral	Monitores verano infantil	5	Parcial	Libre

(*) Ocupada por personal laboral temporal, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal y para la estabilización de empleo temporal de larga duración

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación del Catalogo y clasificación de puestos de trabajo de funcionarios de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Pozo Cañada, que tiene por objeto la creación de los siguientes puestos:

PERSONAL LABORAL



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022

FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Denominación:	Limpiador/a municipal
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante
Titulación Académica	ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente
Jornada	Completa
Categoría (grupo cotización)	10
Relación contractual	Laboral fijo

Funciones a desarrollar por Limpiador/a municipal:

1.- En general, les corresponde la limpieza y desinfección de las distintas estancias municipales y de todo el mobiliario e instalaciones de las dependencias municipales. En particular, a continuación se detallan las funciones específicas del puesto de trabajo:

- Limpieza en general de todas las estancias, mobiliario e instalaciones existentes
- Limpieza y desinfección de los aseos; reposición del papel higiénico y de papel seca manos.
- Limpieza de suelo, paredes, techos interiores, patios y terrazas, con todo tipo de revestimientos.
- Limpieza y desinfección de escaleras, pestillos, pomos y demás elementos de entradas y salidas.
- Limpieza de mesas, sillas y mostradores.
- Quitar el polvo.
- Limpieza y desinfección carpinterías en su conjunto, cristales, marcos, jambas y persianas.
- Encargarse de la limpieza una vez que se hayan retirado los restos de los trabajos de construcción.
- Efectuar limpiezas generales cuando los edificios estén cerrados.
- Sacar los residuos de forma selectiva según criterio municipal y reposición de bolsas.
- Reponer el material en los carros de limpieza y limpiarlos.
- Facilitar la información requerida de los centros de limpieza y en particular de los productos y utensilios de de limpieza.
- Informar al responsable del servicio de las incidencias que pudieran haber referentes al servicio o en el propio edificio: fugas de agua, atascos, etc.
- Realizar, asimismo, cualquier otra tarea propia de su cualificación profesional, sus capacidades y aptitudes profesionales, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

2.- Participación en acciones formativas promovidas por el Ayuntamiento de Pozo Cañada relacionadas con las funciones a desarrollar, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales.

Denominación:	Limpiador/a municipal
Nº de plazas:	2
Situación:	Vacante
Titulación Académica	ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente
Jornada	Parcial
Categoría (grupo cotización)	10
Relación contractual	Laboral fijo

Funciones a desarrollar por Limpiador/a municipal:

1.- En general, les corresponde la limpieza y desinfección de las distintas estancias municipales y de todo el mobiliario e instalaciones de las dependencias municipales. En particular, a continuación se detallan las funciones específicas del puesto de trabajo:

- Limpieza en general de todas las estancias, mobiliario e instalaciones existentes
- Limpieza y desinfección de los aseos; reposición del papel higiénico y de papel seca manos.
- Limpieza de suelo, paredes, techos interiores, patios y terrazas, con todo tipo de revestimientos.
- Limpieza y desinfección de escaleras, pestillos, pomos y demás elementos de entradas y salidas.
- Limpieza de mesas, sillas y mostradores.
- Quitar el polvo.
- Limpieza y desinfección carpinterías en su conjunto, cristales, marcos, jambas y persianas.
- Encargarse de la limpieza una vez que se hayan retirado los restos de los trabajos de construcción.
- Efectuar limpiezas generales cuando los edificios estén cerrados.
- Sacar los residuos de forma selectiva según criterio municipal y reposición de bolsas.
- Reponer el material en los carros de limpieza y limpiarlos.
- Facilitar la información requerida de los centros de limpieza y en particular de los productos y utensilios de de limpieza.
- Informar al responsable del servicio de las incidencias que pudieran haber referentes al servicio o en el propio edificio: fugas de agua, atascos, etc.
- Realizar, asimismo, cualquier otra tarea propia de su cualificación profesional, sus capacidades y aptitudes profesionales, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos por el Ayuntamiento.



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

2.- Participación en acciones formativas promovidas por el Ayuntamiento de Pozo Cañada relacionadas con las funciones a desarrollar, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales.

Denominación:	Ludotecario
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante * ¹
Titulación Académica	ESO, Monitor Ocio y Tiempo libre o Monitor Socio Cultural
Jornada	Completa
Categoría (grupo cotización)	7
Relación contractual	Laboral fijo

Funciones a desarrollar por Ludotecario:

- Diseña, gestiona y planifica las actividades de su centro de trabajo de acuerdo con las características de los usuarios que se dirigen a él. Está al corriente de las características y de la funcionalidad de juegos y juguetes, en función de la edad de juego asignada, y conoce las tendencias que dominan el mercado y las industrias de los recursos que gestiona.
- Organiza, clasifica y distribuye juegos y juguetes en el espacio de trabajo, determinando la edad más apropiada para jugar con cada uno de ellos.
- Se encarga del mantenimiento de los juegos, juguetes, ordenadores, libros y otros equipamientos de su centro de trabajo.
- Elabora y dinamiza proyectos de creación y desarrollo de actividades lúdicas, de acuerdo con las necesidades y características de los usuarios de su centro.
- Programa actividades lúdicas (concursos, competiciones, festivales, fiestas, etc.) para dinamizar activamente su centro de trabajo, de acuerdo con la oferta de servicios.
- Fomenta la participación proactiva de los usuarios en los juegos comunitarios, velando por la integración de todos los usuarios del centro.
- Participa activamente en actividades lúdicas que requieren su presencia como guía del juego.
- Valora los resultados procesales de las actividades diseñadas.
- Sigue individualmente la interacción usuario-juego y usuario-juguete con objeto de rediseñar actividades o reasignar juegos y juguetes si esta interacción no resultara satisfactoria.
- Funciones relacionadas con el aula matinal y aula de mediodía de centros escolares de Pozo Cañada.

¹ (*) Ocupada por personal laboral temporal, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal y para la estabilización de empleo temporal de larga duración. (esta anotación es aplicable a las plazas señaladas con “*”).



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

- Cuales quiera otras que le sean requeridas por órganos de gobierno municipal relacionadas con las funciones anteriores.
- Participación en acciones formativas promovidas por el Ayuntamiento de Pozo Cañada relacionadas con las funciones a desarrollar, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales.

Denominación:	Monitor informática
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante *
Titulación Académica	ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente
Jornada	Parcial
Categoría (grupo cotización)	7
Relación contractual	Laboral fijo

Funciones a desarrollar por Monitor informática:

- Cooperación en los trabajos administrativos, y en particular, colaboración en el seguimiento y conformación de los trámites administrativos de los expedientes y control de los mismos.

- Tratamiento de la información en general: informática, mecanografía, utilizando para ello los medios eléctricos, mecánicos o electrónicos adecuados.

- Escritura de documentos de toda clase; despacho de correspondencia normalizada; redacción de oficios y diligencias simples; redacción de documentos sencillos y de carácter repetitivo, transcripción de escritos; expedición de certificaciones; realización de inscripciones en libros y registros.

- Registro, clasificación, copia y archivo de documentos, según las instrucciones recibidas por el superior jerárquico.

- Realización de operaciones de cálculo que no revistan complejidad.

- Realización, en su caso, de operaciones con efectivo, en el marco de las disposiciones e instrucciones establecidas.

- Funciones propias de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).

- Información y atención, tanto personal como telefónicamente, al ciudadano en relación con las materias propias de la unidad a la que esté adscrito.

- Manejo de las principales herramientas ofimáticas: procesador de textos, hoja de cálculo y bases de datos.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
29/07/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

- Manejo de las herramientas técnicas propias de una oficina: ordenador, fotocopiadora, impresora, etc.
- Cuales quiera otras que le sean requeridas por órganos de gobierno municipal relacionadas con las funciones anteriores.

Denominación:	Educadora social
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante *
Titulación Académica	Diplomado/a en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social
Jornada	Completa
Categoría (grupo cotización)	2
Relación contractual	Laboral fijo

Funciones a desarrollar Educadora social:

- Detección y prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social.
- Recepción y análisis de las demandas de personal y familias en situación de riesgo y/o dificultad social.
- Información, orientación y asesoramiento de las prestaciones y los recursos sociales que puedan facilitar la acción socio educativa.
- Implementación y evaluación de las acciones de apoyo para reforzar el componente socioeducativo de la intervención en cualquier edad del usuario, y prioritariamente con las personas que tiene especiales dificultades en su proceso de socialización.
- Elaboración de informes socioeducativos.
- Tramitación y seguimiento de las prestaciones individuales.
- Tramitación de propuestas de derivación a otros profesionales, servicios municipales o servicios especializados., de acuerdo con el resto de miembros del equipo.
- Formulación de propuestas técnicas necesarias para la mejora de la calidad del Servicio.
- Valoración de la pertinencia y necesidades de los servicios.
- Coordinación con el resto de miembros del equipo para el establecimiento de criterios y prioridades.
- Evaluación con el resto de miembros del equipo de los resultados de las acciones realizadas.
- Cuales quiera otras que le sean requeridas por órganos de gobierno municipal relacionadas con las funciones anteriores.

Denominación:	Limpiador/a
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante *
Titulación Académica	ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente
Jornada	Parcial



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Categoría (grupo cotización)	10
Relación contractual	Laboral fijo

Funciones a desarrollar por Limpiador/a municipal:

1.- En general, les corresponde la limpieza y desinfección de las distintas estancias municipales y de todo el mobiliario e instalaciones de las dependencias municipales. En particular, a continuación se detallan las funciones específicas del puesto de trabajo:

- Limpieza en general de todas las estancias, mobiliario e instalaciones existentes
- Limpieza y desinfección de los aseos; reposición del papel higiénico y de papel seca manos.
- Limpieza de suelo, paredes, techos interiores, patios y terrazas, con todo tipo de revestimientos.
- Limpieza y desinfección de escaleras, pestillos, pomos y demás elementos de entradas y salidas.
- Limpieza de mesas, sillas y mostradores.
- Quitar el polvo.
- Limpieza y desinfección carpinterías en su conjunto, cristales, marcos, jambas y persianas.
- Encargarse de la limpieza una vez que se hayan retirado los restos de los trabajos de construcción.
- Efectuar limpiezas generales cuando los edificios estén cerrados.
- Sacar los residuos de forma selectiva según criterio municipal y reposición de bolsas.
- Reponer el material en los carros de limpieza y limpiarlos.
- Facilitar la información requerida de los centros de limpieza y en particular de los productos y utensilios de de limpieza.
- Informar al responsable del servicio de las incidencias que pudieran haber referentes al servicio o en el propio edificio: fugas de agua, atascos, etc.
- Realizar, asimismo, cualquier otra tarea propia de su cualificación profesional, sus capacidades y aptitudes profesionales, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos por el Ayuntamiento.

2.- Participación en acciones formativas promovidas por el Ayuntamiento de Pozo Cañada relacionadas con las funciones a desarrollar, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales.

Denominación:	Auxiliar biblioteca
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante *
Titulación Académica	Bachillerato o equivalente
Jornada	Completa
Categoría (grupo cotización)	7



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Pozocañada
29/07/2022Ayuntamiento de
POZOCAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Relación contractual	Laboral fijo
----------------------	--------------

Funciones a desarrollar por Auxiliar biblioteca:

- Tareas de organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca.
- Proceso técnico de tratamiento de los fondos documentales
- Catalogación y clasificación de los fondos bibliotecarios.
- Trabajos de préstamo y animación a la lectura.

- Labores de Atención al público e información general.

- Cuales quiera otras que le sean requeridas por órganos de gobierno municipal relacionadas con las funciones anteriores.

Denominación:	Monitor Deportivo
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante *
Titulación Académica	ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente
Jornada	Parcial
Categoría (grupo cotización)	7
Relación contractual	Laboral fijo discontinuo

Funciones a desarrollar Monitor Deportivo:

- Fomentar la práctica del deporte para contribuir en el desarrollo integral del municipio.
- Planear los objetivos del área, liderar el trabajo de equipo y evaluar los resultados alcanzados.
- Promover y desarrollar el programa anual de deportes, que comprenda actividades recreativas, de integración y de competencia, involucrando en la medida de lo posible al municipio y sus dirigentes.
- Difundir por los medios apropiados las actividades y eventos deportivos de interés.
- Diseñar los horarios de las actividades deportivas.
- Llevar un adecuado control de la maquinaria y material deportivo asignado al área.
- Conducir las actividades con la supervisión del Concejal de Deportes.
- Informar a la Concejalía Delegada de Deportes. de los incidentes que se produzcan en el desarrollo de sus funciones.
- Participar en la programación, organización y desarrollo de las pruebas deportivas organizadas por el Ayuntamiento, en coordinación con otros servicios municipales.
- Cuales quiera otras que le sean requeridas por órganos de gobierno municipal relacionadas con las funciones anteriores.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
29/07/2022

FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Denominación:	Monitor Bolillos
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante *
Titulación Académica	ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente
Jornada	Parcial
Categoría (grupo cotización)	7
Relación contractual	Laboral fijo discontinuo

Funciones a desarrollar por Monitor Bolillos:

- Descripción de la actividad a desarrollar en el curso.
- Analizar los diversos objetivos que se pretenden conseguir.
- Determinación de destinatarios y contenidos que se trabajarán en el curso.
- Indicación de las actividades a desarrollar y técnicas a emplear.
- Establecimiento de un sistema de registro de asistencia y de evaluación.
- Determinación de los recursos materiales, técnicos y didácticos precisos para la impartición del curso, así como la custodia y conservación de aquellos que sean puestos a su disposición por el Ayuntamiento.
- Cuales quiera otras que le sean requeridas por órganos de gobierno municipal relacionadas con las funciones anteriores

Denominación:	Monitor Baile Regional
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante *
Titulación Académica	ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente
Jornada	Parcial
Categoría (grupo cotización)	7
Relación contractual	Laboral fijo discontinuo

Funciones a desarrollar por Monitor Baile Regional:

- Descripción de la actividad a desarrollar en el curso.
- Analizar los diversos objetivos que se pretenden conseguir.
- Determinación de destinatarios y contenidos que se trabajarán en el curso.
- Indicación de las actividades a desarrollar y técnicas a emplear.
- Establecimiento de un sistema de registro de asistencia y de evaluación.
- Determinación de los recursos materiales, técnicos y didácticos precisos para la impartición del curso, así como la custodia y conservación de aquellos que sean puestos a su disposición por el Ayuntamiento.
- Cuales quiera otras que le sean requeridas por órganos de gobierno municipal relacionadas con las funciones anteriores



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE PozoCañada
29/07/2022

FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Denominación:	Monitor Guitarra
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante *
Titulación Académica	ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente
Jornada	Parcial
Categoría (grupo cotización)	7
Relación contractual	Laboral fijo discontinuo

Funciones a desarrollar por Monitor Guitarra:

- Descripción de la actividad a desarrollar en el curso.
- Analizar los diversos objetivos que se pretenden conseguir.
- Determinación de destinatarios y contenidos que se trabajarán en el curso.
- Indicación de las actividades a desarrollar y técnicas a emplear.
- Establecimiento de un sistema de registro de asistencia y de evaluación.
- Determinación de los recursos materiales, técnicos y didácticos precisos para la impartición del curso, así como la custodia y conservación de aquellos que sean puestos a su disposición por el Ayuntamiento.
- Cuales quiera otras que le sean requeridas por órganos de gobierno municipal relacionadas con las funciones anteriores

Denominación:	Monitor Bordado y Manualidades
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante *
Titulación Académica	ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente
Jornada	Parcial
Categoría (grupo cotización)	7
Relación contractual	Laboral fijo discontinuo

Funciones a desarrollar por Monitor Bordado y Manualidades:

- Descripción de la actividad a desarrollar en el curso.
- Analizar los diversos objetivos que se pretenden conseguir.
- Determinación de destinatarios y contenidos que se trabajarán en el curso.
- Indicación de las actividades a desarrollar y técnicas a emplear.
- Establecimiento de un sistema de registro de asistencia y de evaluación.
- Determinación de los recursos materiales, técnicos y didácticos precisos para la impartición del curso, así como la custodia y conservación de aquellos que sean puestos a su disposición por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de PozoCañada
29/07/2022Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

- Cuales quiera otras que le sean requeridas por órganos de gobierno municipal relacionadas con las funciones anteriores

Denominación:	Monitores Verano Infantil
Nº de plazas:	5
Situación:	Vacantes
Titulación Académica	ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente
Jornada	Parcial
Categoría (grupo cotización)	7
Relación contractual	Laboral fijo discontinuo

Funciones a desarrollar por Monitores Verano Infantil:

- Organización de las actividades a desarrollar en función de la edad de los niños.
- Determinación de las actividades a desarrollar por cada uno de los grupo de edad.
- Fomentar la adquisición de hábitos saludables
- Potenciar la educación en valores.
- Fomentar actividades positivas y de respeto hacia el entorno social, medioambiental y educativo.
- Establecimiento de un sistema de registro de asistencia y de evaluación.
- Determinación de los recursos materiales, técnicos y didácticos precisos para el desarrollo de su actividad, así como la custodia y conservación de aquellos que sean puestos a su disposición por el Ayuntamiento.
- Cuales quiera otras que le sean requeridas por órganos de gobierno municipal relacionadas con las funciones anteriores.

TERCERO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

10º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2021

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Pozo Cañada para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2021, haciendo



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de PozoCañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozocañada
29/07/2022



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

constar que la cuenta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos en sesión celebrada el tres de junio de dos mil veintidós, publicado anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 71 de 17 de junio de 2022, certificándose con fecha veintidós de julio de dos mil veintidós que no se presentaron reclamaciones o reparos de ninguna clase.

No realizándose intervenciones por los portavoces, la Cuenta General del presupuesto del año 2.021, es aprobada con el voto a favor de los cuatro concejales del PSOE presentes y el voto a favor del Concejales de Ciudadanos y la abstención de los dos concejales del PP presentes.

II.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO:

1º.- COMUNICACIONES OFICIALES, ESCRITOS Y DISPOSICIONES LEGALES:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del listado de documentos del registro de entrada desde el último Pleno Ordinario quedando a disposición de los Señores Concejales del Ayuntamiento de Pozo Cañada, manifestando los señores concejales asistentes quedar enterados de su puesta a disposición.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:

Se informó a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde desde el 25 de abril de 2022 hasta el día 25 de julio de 2022, fecha de convocatoria del presente Pleno, quedando a disposición de los Señores Concejales del Ayuntamiento de Pozo Cañada, manifestando los señores concejales asistentes quedar enterados de su puesta a disposición.

Antes de pasar el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde se pregunta si algún grupo presenta alguna moción, no presentándose ninguna.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

a.- Por el concejal del grupo municipal del PP, D. Luis Manuel Valenciano Sánchez, se ruega saber qué utilidad se está dando al antiguo centro de salud.

El Sr. Alcalde responde que se destinará como aulario para la Universidad Popular.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diecisiete horas y catorce minutos, redactándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Pozocañada
MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
29/07/2022



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA 3FR2 CKWF MMAQ 94UM

ACTA PLENO SESION ORDINARIA 28 07 2022 - SEFYCU 3874107

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 49